

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓			
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓	✓		
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓	✓		
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓	✓		
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓	✓		
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	✓	✓		
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓	✓		
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓			
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓			
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓			
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	✓			
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	✓			
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	✓			
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓			
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓			
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓	✓		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓	✓		
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓	✓		
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓	✓		

ACTA NUMERO 15

FECHA Sept 16 /20

HORA DE INICIACION 9:24

HORA DE TERMINACION \_\_\_\_\_



LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SANITAS S.A.S.,  
IDENTIFICADA CON NIT 800251440-6

HACE CONSTAR QUE:

Que, el (la) señor(a) **CORDOBA MANYOMA, NILTON** identificado(a) con CC 82382665, se encuentra afiliado a EPS SANITAS. De acuerdo a los registros de historia clínica, el afiliado hace parte de una de las poblaciones con mayor riesgo en salud y de complicación en caso de padecer infección por el nuevo Coronavirus. Lo anterior, de acuerdo con lo definido en el decreto 176 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los 13 días del mes de agosto de 2020.

Cordialmente,

Gestión Clínica EPS Sanitas.  
EPS Sanitas

Bogotá, 14 de septiembre de 2020

Doctor

**Jose Alfredo Deluque Zuleta**

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes de Colombia

**Asunto:** Excusa para no asistir a la sesión presencial de fecha 15 y 16 de septiembre de 2020.

Apreciado presidente,

Respetuosamente presento ausencia justificada para la Sesiones Presenciales citadas para los días quince (15) y **deciséis (16) de septiembre de 2020** por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, debido a que, como lo manifesté a mediados de agosto de este año a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se me realizó la prueba COVID-19 y los exámenes de laboratorio arrojaron el resultado positivo, razón por la cual estuve en estricto aislamiento y trabajé desde la virtualidad como medida preventiva.

Hoy, afortunadamente, he superado esta situación y me encuentro en condiciones favorables de salud. Sin embargo, debido a que soy paciente asmático y a que se han presentando casos de repetición de contagio en algunos pacientes, por recomendación médica y por prevención he encontrado conveniente no asistir a la Sesiones Presenciales citadas.

Con sentimiento de consideración y respeto por usted,

Cordialmente,



**JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN**

Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Centro Democrático

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso de la República.  
Carrera 7 # 8 -68 Bogotá D.C – Oficina 417B y 418B – Casillero 77 – Teléfono 4325100 Ext: 3642  
[juanm.daza@camara.gov.co](mailto:juanm.daza@camara.gov.co)

Doctor

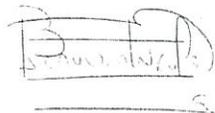
Alfredo Rafael Deluque Zuleta

Presidente de la Comisión primera constitucional de la cámara de representantes  
Bogotá D.C.

Apreciado doctor

Con ocasión de la sesión de comisión programada para el día de mañana 8 de septiembre de 2020 me permito manifestar mi asistencia y participación de manera remota o virtual por estar amparado en la directiva No. 009 del 2020 por preexistencias medicas propias y de mi familia y están enmarcado dentro del numeral primero del artículo segundó de la mencionada directiva, sin perjuicio de lo contemplado en los actos administrativos de la mesa directiva de la cámara de representantes que nos permite la asistencia, participación y votación de las sesiones de manera remota o virtual.

Cordialmente



Buenaventura León León

Representante de Cundinamarca

Bogotá, 15 de septiembre de 2020  
JDL/0962-2020

Señor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
**COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

Asunto: Información sobre imposibilidad de asistencia presencial a las sesiones de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Respetado señor Presidente:

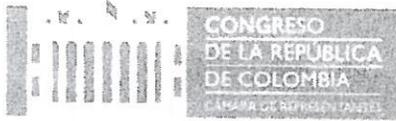
De manera atenta, me permito informar que **no asistiré a las sesiones presenciales** de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, atendiendo que soy asmático crónico.

Por otro lado, manifiesto que participaré de las sesiones de forma no presencial, a través de la plataforma que disponga la Mesa Directiva para tal fin.

Cordialmente,



**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá D.C, septiembre 15 de 2020

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
**Comisión Primera Constitucional Permanente**  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetado Doctor :

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 90 de la Ley 5° de 1992, solicito permiso para no asistir presencialmente a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes citadas los días 15 y 16 de septiembre del presente año, ya que actualmente me encuentro dentro de las excepciones establecidas en la directiva 009 del 2020 de esta Corporación, en cuanto padezco enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, como lo son el asma y el Hipotiroidismo y además presento síntomas respiratorios leves (gripe).

Cabe resaltar, que para las citadas sesiones asistiré por medio de la plataforma Hangouts Meet.

Muchas gracias por su atención

Cordialmente,

**MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO**

Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia



*H.R. Ángela Robledo*

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2020

Doctor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE**

Presidente Comisión Primera

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D.C

Estimado Dr Deluque:

Por las excepciones que me cobijan, una de ellas mi edad y porque no es conveniente permanecer todo el día en el Congreso, me permito informar que el día de mañana **miércoles 16 de septiembre** también participaré en la sesión de la Comisión Primera de manera Virtual.

El motivo que me lleva a esta decisión es porque se realizará en la sesión de la Plenaria citada en horas de la tarde, debate de control político sobre “Abuso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional” en la cual estaré de manera presencial.

Agradezco su atención y comprensión.

Un atento saludo,

**ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ**

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

[angelarobledocamara@gmail.com](mailto:angelarobledocamara@gmail.com) / [angela.robledo@camara.gov.co](mailto:angela.robledo@camara.gov.co) / [www.angelarobledo.com](http://www.angelarobledo.com)

Cra 7 No. 8 – 68 Ofc. 611 – Conmutador 3 904050

Bogotá, D.C. - Colombia



Doctor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**

Secretaria General

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Referencia: **EXCUSA ASISTENCIA PRESENCIAL.**

Respetado Señor Presidente y Secretaria General:

Teniendo en cuenta que la directiva 009 de 2020 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, argumentada ésta con la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán asistir por voluntad propia y bajo su propio riesgo todos los Honorables Representantes a la sesión presencial; acatando las indicaciones de autocuidado de las mismas, **NO ASISTIRÉ** de manera presencial a las sesiones programadas mientras persista la pandemia por el Covid-19; lo anterior en atención a que me encuentro dentro de los eximentes por enfermedades preexistentes de alto riesgo para el Covid-19. En Consecuencia participaré de manera remota.

Agradezco a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente se sirva aceptar los términos de la EXCUSA presentada y me dispense de participar de manera presencial en las sesiones presenciales que se citen.

Cordialmente,

**JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**

Representante a la Cámara

Departamento del Meta

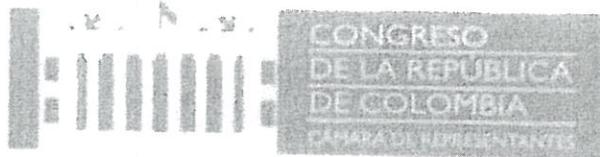
JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS

Representante a la Cámara

Departamento del Meta

Oficina 614-615 Edificio Nuevo del Congreso

Ext 3078-3079



**Distrito de Santiago de Cali, septiembre 10 de 2020**

**Doctor**  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE**  
**Presidente**  
**H. Cámara de Representantes**

**Referencia: Solicitud de Autorización**

Respetado doctor Deluque,

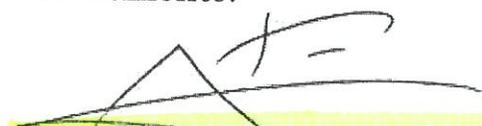
Comendidamente solicito su colaboración para ser excusado de participar presencialmente de la Sesión o sesiones de la Comisión Primera Constitucional que se citen de esta forma en la semana del catorce (14) al dieciocho (18) de septiembre; y en cambio se me autorice a participar de las mismas de forma remota por la siguiente consideración:

He venido adelantando un proceso ante la Tercera Brigada adscrita a la Tercera División del Ejército de la ciudad distrito de Santiago de Cali por temas de seguridad; y en la cual he sido citado el próximo miércoles dieciséis (16) de septiembre de los corrientes en horas de la mañana, para continuar con el proceso. (Adjunto foto de la citación por parte de la brigada).

Por tal circunstancia no haré solicitud de tiquete aéreo para la próxima semana.

Agradezco la atención que le merezca le presente.

Cordialmente.



**Jorge Eliécer Tamayo Marulanda**

**Representante a la Cámara**

CC. Secretaría General



LISTADO DE VOTACION

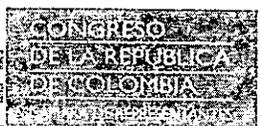
*Informe de la subcomisi de Presupuesto*

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X					
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X					
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X					
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X					
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X					
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X					
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X					
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X					
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X					
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X					
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X					
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X					
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X					
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	X					
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X					
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X					
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X					
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X					
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X					
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X					
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X					
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X					
	<b>TOTAL</b>	<b>40</b>					

FECHA Septiembre 15/20  
 ACTA No. 15

10-43

P.A. 1006/20



Prop. con q' termina el informe de la Comision de la Honorable Asamblea y el nuevo Titulo Preguntado

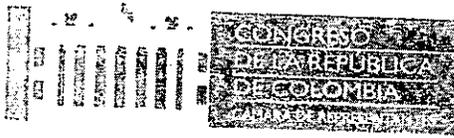
LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X				
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X					
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X				
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	XX					
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	XX					
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X				
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X					
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	XX					
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	XX					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	XX					
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X					
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR		X				
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	XX					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	XX					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR		X				
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		XX				
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X					
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR		X				
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X					
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		XX				
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL		XX				
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO		XX				
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X					
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	XX					
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	XX					
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X				
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL		XX				
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		XX				
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		XX				
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X					
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		XX				
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		XX				
<b>TOTAL</b>		19					

FECHA Septiembre 16 20  
ACTA No. 15

35



*Pop. Soñificador  
Leonon Arce*  
*Articulario 2 P. de  
Pop. Jose Daniel*  
*Gotelo*

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018-2022

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC		X	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X	X	X		X		X	
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE		X	X		X		X	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X		X		X		X	
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL		X	X		X		X	
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL		X	X		X		X	
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X	X	X		X		X	
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.		X	X		X		X	
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X	X		X		X	
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL		X	X		X		X	
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE		X	X		X		X	
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X	X		X		X	
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.		X	X		X		X	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X		X		X		X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL		X	X		X		X	
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL		X	X		X		X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL		X	X		X		X	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X		X		X		X	
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X		X		X		X	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO		X	X		X		X	
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X		X		X		X	
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL		X	X		X		X	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		X	X		X		X	
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X		X		X		X	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL		X	X		X		X	
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA		X	X		X		X	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL		X	X		X		X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL		X	X		X		X	
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO		X	X		X		X	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X		X		X		X	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL		X	X		X		X	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X		X		X		X	
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRÁTICO	X		X		X		X	
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X	X		X		X	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		X	X		X		X	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X		X		X		X	
TOTAL		15	15	19	17	17	14	17	14

FECHA Septembre 16 / 20  
 ACTA No. 15

(32) (31) (31)

3

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2020

*Considerado  
Sept 16/2020  
Aclarar*

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 1° del proyecto de acto legislativo número 006 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del cannabis". El cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 1º.** El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 49o.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y el de su comunidad.

El porte y el consumo de cannabis son actividades prohibidas, salvo prescripción médica para fines terapéuticos y rehabilitadores.

La ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacentes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará frente al cannabis y sus derivados para el uso recreativo por parte de mayores de edad y dentro de los establecimientos que disponga la ley. Tampoco aplicará para la destinación científica de estas sustancias, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. La Ley podrá restringir y sancionar el porte y consumo del cannabis y sus derivados en espacios públicos, espacios semipúblicos y espacios semiprivados, y zonas comunes.

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacentes y en favor de la recuperación de los enfermos dependientes o adictos.

Elimínese el aparté tachado y adiciónese la expresión subrayada y en negrilla.

Atentamente,



**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

los semipúblicos, como las oficinas públicas o de entidades de servicios públicos, los bancos, los centros comerciales, los locales comerciales, los estadios y los cines, no son lugares públicos, pero se encuentran abiertos a él. En algunos casos, su acceso exige el cumplimiento de ciertos requisitos, como el pago del valor de la entrada, la solicitud de una cita o el respeto de la prohibición de ingreso de armas. Las reglas de comportamiento en dichos lugares son mínimas y deben ser razonables. Por lo tanto, no es posible que sus administradores restrinjan ostensiblemente el libre desarrollo de la personalidad o discriminen a quienes allí acceden o permanecen. Es decir que sus órganos internos y los agentes privados de la seguridad de estos lugares, únicamente disponen de facultades para garantizar la seguridad o el orden interno. En estos espacios la actividad de la policía administrativa se encuentra permitida, teniendo en cuenta que, a pesar de no ser espacios públicos, el hecho de autorizar el acceso público y de que, al igual que en los espacios públicos, allí se ejercen libertades y derechos de las personas que deben ser garantizados, incluidos los derechos a la vida e integridad personal, implica que también se encuentran presentes las necesidades de seguridad pública, tranquilidad pública y sanidad medioambiental. Sin embargo, el grado de intervención de las autoridades de Policía, respecto de los lugares semipúblicos, es menor que respecto de los lugares públicos, teniendo en cuenta que se trata de sitios cuya administración y, por lo tanto, responsabilidad, se encuentra confiada, en principio, a sus propios órganos. (Sentencia C-204/19)

De allí que los lugares abiertos al público deban incluirse como posibles espacios en los cuales se deba restringir y sancionar el porte y consumo recreativo del cannabis y sus derivados.

**MÉNDEZ**  
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 22B | PBX (091) 4325100 | Ext. 3285

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.

@jorgemendez0723 | Jorge Mendez Hernandez @jorgemendezescambioradical

## Motivación

La jurisprudencia constitucional ha clasificado los lugares en los que las personas ejercen sus derechos y libertades en: públicos y privados, semipúblicos y semiprivados. Esta clasificación que fue inicialmente introducida por la sentencia T-407 de 2012, fue precisada en la sentencia T-574 de 2017, en el sentido de que no se refiere exclusivamente a espacios físicos, sino también a espacios virtuales, en los que, en la actualidad, las personas actúan o se expresan y, por lo tanto, ejercen sus derechos y libertades.

C-204/0

Así, existen lugares (i) denominados **espacios públicos**, es decir, aquellos en los que el acceso y la permanencia es libre, no existen códigos de comportamiento o de vestuario particulares y el artículo 82 de la Constitución impone el deber constitucional a las autoridades de velar por su destinación al uso común. En estos lugares, la facultad de intervención de las autoridades administrativas, para el mantenimiento del orden público, es amplia, teniendo en cuenta que dichos espacios constituyen el objeto más directo de la policía administrativa.

Por oposición, (ii) los **espacios privados** son lugares cerrados, donde el acceso y la permanencia exigen autorización o consentimiento del morador; allí se ejercen en su máxima expresión derechos y libertades como la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad y, por lo tanto, se trata de contextos no de orden público, sino de orden privado.

Existen **espacios semiprivados** los que, aunque no se encuentran abiertos al público, en desarrollo del derecho de asociación (artículo 38 de la Constitución y 16.1 C.A.D.H.) sí permiten el ingreso únicamente a quienes detenten la calidad de miembros de la institución o comunidad; exigen el cumplimiento de unos determinados parámetros de comportamiento que responden a estándares que caracterizan a dicha comunidad y, por lo tanto, disponen normalmente de mecanismos disciplinarios internos. Se trata, por ejemplo, de instituciones de educación de diferentes niveles, lugares de trabajo, clubes deportivos y clubes sociales en sentido estricto, es decir, aquellos en los que, su acceso y permanencia exigen una membresía y el cumplimiento de parámetros de identidad de sus asociados y, para ser miembro, no basta con la cancelación del precio de la entrada. En estos sitios cerrados al público, existen códigos comportamentales, que son reglas preestablecidas propias de la institución, la caracterizan y determinan por lo que, en principio, la intervención de la policía administrativa se encuentra excluida y su gestión es confiada a la institución misma, en desarrollo de facultades de auto organización y autogestión. Los lugares semiprivados "no son espacios privados porque las acciones de cada uno de los individuos en una institución, por ejemplo, un establecimiento educativo, tienen repercusiones sociales; no se trata del individuo en su propio ámbito de acción, sino del individuo en una comunidad".

(4)

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2020

*Const. 49  
Sept 16 2020  
Adels*

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 1° del proyecto de acto legislativo número 006 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del cannabis". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 49o. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y el bienestar de su familia, de su comunidad y de la Nación.

El porte y el consumo de cannabis son actividades prohibidas, salvo en los casos contemplados en la ley.

tiempos preventivos y  
**MENDEZ**  
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

El orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará frente al cannabis y sus derivados para el uso recreativo por parte de mayores de edad y dentro de los establecimientos que disponga la ley. Tampoco aplicará para la destinación científica de estas sustancias, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. ~~La Ley podrá restringir y sancionar el porte y consumo del cannabis y sus derivados en espacios públicos y zonas comunes.~~

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y en favor de la recuperación de los enfermos dependientes o adictos.

**Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) meses la restricción y sanción del porte y consumo del cannabis y sus derivados en espacios públicos, espacios semipúblicos y espacios semiprivados.**

Elimínese el aparte tachado y adiciónese la expresión subrayada y en negrilla.

Atentamente,

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

## Motivación

La jurisprudencia constitucional ha clasificado los lugares en los que las personas ejercen sus derechos y libertades en: públicos y privados, semipúblicos y semiprivados. Esta clasificación que fue inicialmente introducida por la sentencia T-407 de 2012, fue precisada en la sentencia T-574 de 2017, en el sentido de que no se refiere exclusivamente a espacios físicos, sino también a espacios virtuales, en los que, en la actualidad, las personas actúan o se expresan y, por lo tanto, ejercen sus derechos y libertades.

Así, existen lugares (i) denominados **espacios públicos**, es decir, aquellos en los que el acceso y la permanencia es libre, no existen códigos de comportamiento o de vestuario particulares y el artículo 82 de la Constitución impone el deber constitucional a las autoridades de velar por su destinación al uso común. En estos lugares, la facultad de intervención de las autoridades administrativas, para el mantenimiento del orden público, es amplia, teniendo en cuenta que dichos espacios constituyen el objeto más directo de la policía administrativa.

Por oposición, (ii) los **espacios privados** son lugares cerrados, donde el acceso y la permanencia exigen autorización o consentimiento del morador; allí se ejercen en su máxima expresión derechos y libertades como la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad y, por lo tanto, se trata de contextos no de orden público, sino de orden privado.

Existen **espacios semiprivados** los que, aunque no se encuentran abiertos al público, en desarrollo del derecho de asociación (artículo 38 de la Constitución y 16.1 C.A.D.H.) sí permiten el ingreso únicamente a quienes detenten la calidad de miembros de la institución o comunidad; exigen el cumplimiento de unos determinados parámetros de comportamiento que responden a estándares que caracterizan a dicha comunidad y, por lo tanto, disponen normalmente de mecanismos disciplinarios internos. Se trata, por ejemplo, de instituciones de educación de diferentes niveles, lugares de trabajo, clubes deportivos y clubes sociales en sentido estricto, es decir, aquellos en los que, su acceso y permanencia exigen una membresía y el cumplimiento de parámetros de identidad de sus asociados y, para ser miembro, no basta con la cancelación del precio de la entrada. En estos sitios cerrados al público, existen códigos comportamentales, que son reglas preestablecidas propias de la institución, la caracterizan y, en principio, la intervención de la policía administrativa es confiada a la institución misma, en virtud de la autonomía de gestión y autogestión. Los lugares semiprivados son aquellos en los que, por lo tanto, se ejercen

de cada uno de los individuos en una oficina, o en un establecimiento educativo, tienen implicaciones sociales: no se trata del individuo en su propio ámbito de acción, sino del individuo en una comunidad”.

Finalmente, **los espacios semipúblicos**, como las oficinas públicas o de entidades prestadoras de servicios públicos, los bancos, los centros comerciales, los locales comerciales, los estadios y los cines, no son lugares públicos, pero se encuentran abiertos a él. En algunos casos, su acceso exige el cumplimiento de ciertos requisitos, como el pago del valor de la entrada, la solicitud de una cita o el respeto de la prohibición de ingreso de armas. Las reglas de comportamiento en dichos lugares son mínimas y deben ser razonables. Por lo tanto, no es posible que sus administradores restrinjan ostensiblemente el libre desarrollo de la personalidad o discriminen a quienes allí acceden o permanecen. Es decir que sus órganos internos y los agentes privados de la seguridad de estos lugares, únicamente disponen de facultades para garantizar la seguridad o el orden interno. En estos espacios la actividad de la policía administrativa se encuentra permitida, teniendo en cuenta que, a pesar de no ser espacios públicos, el hecho de autorizar el acceso público y de que, al igual que en los espacios públicos, allí se ejercen libertades y derechos de las personas que deben ser garantizados, incluidos los derechos a la vida e integridad personal, implica que también se encuentran presentes las necesidades de seguridad pública, tranquilidad pública y sanidad medioambiental. Sin embargo, el grado de intervención de las autoridades de Policía, respecto de los lugares semipúblicos, es menor que respecto de los lugares públicos, teniendo en cuenta que se trata de sitios cuya administración y, por lo tanto, responsabilidad, se encuentra confiada, en principio, a sus propios órganos. (Sentencia C-204/19)

Dé allí que los lugares abiertos al público deban incluirse como posibles espacios en los cuales se deba restringir y sancionar el porte y consumo recreativo del cannabis y sus derivados.

Acta 15  
Septiembre 16/20

NEGADA Si : 4  
NO : 18

### Proposición

**Adiciónese un inciso al artículo 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 006 de 2020, "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del Cannabis". El cual quedará así:**

**ARTÍCULO 49o.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

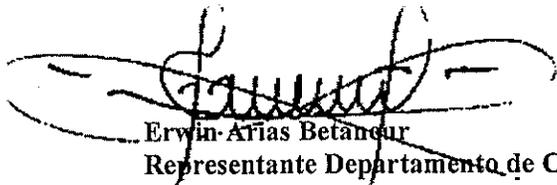
El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará frente al cannabis y sus derivados para el uso recreativo por parte de mayores de edad y dentro de los establecimientos que disponga la ley. Tampoco aplicará para la destinación científica de estas sustancias, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. La Ley podrá restringir y sancionar el porte y consumo del cannabis y sus derivados en espacios públicos y zonas comunes.

**Previo al levantamiento de la prohibición para el uso del canabbis y sus derivados, será deber del Estado implementar una política pública estricta en torno a la prevención del consumo de cannabis, demostrando con datos**

**la disminución de su consumo. Adicionalmente, se implementará una  
catedra sobre las consecuencias del consumo.**

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y en favor de la recuperación de los enfermos dependientes o adictos.



Erwin Arias Betancur  
Representante Departamento de Caldas

# Proposieron

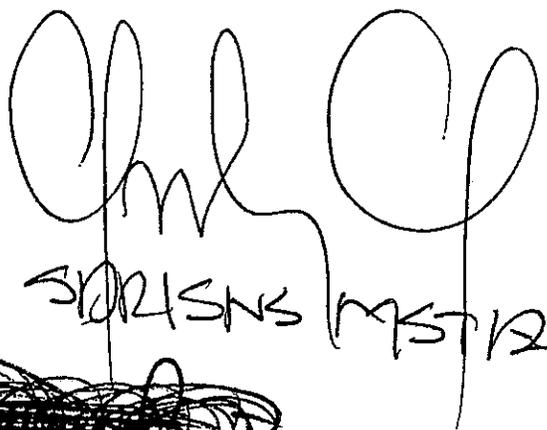
Acta 15

Septiembre 16/20

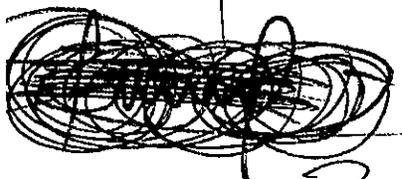
No Sometida a Considera

X Proposición HR Erwin

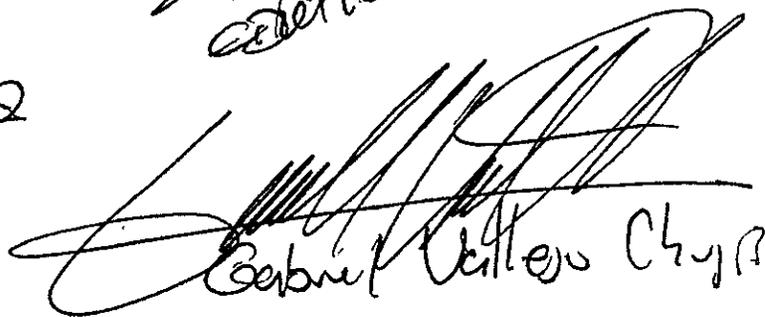
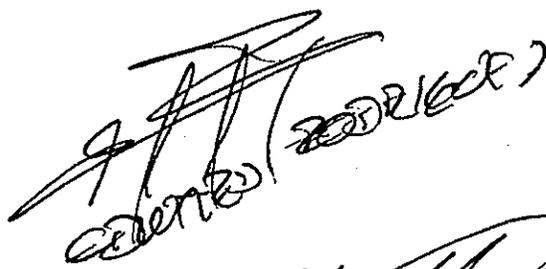
Previo al levantamiento de la prohibición para el uso del cannabis y sus derivados, será deber del estado implementar una política pública estricta en torno a la prevención del consumo de Cannabis. Adicional/ se implementara una estrategia sobre las consecuencias del consumo.



SORISNA M. S. R.

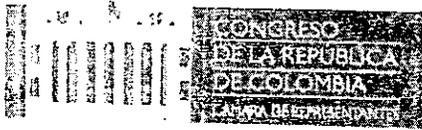


Sorisna M. S. R.



Gabriel Villar Chuy

2



José Daniel López  
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 07 de septiembre de 2020

Señor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

*Acelerado  
Acto 15  
Sept. 16/2020*  
Aprobado  
S: 19  
NO: 12

Asunto: Proposición para modificar el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo número 006 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del Cannabis".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo número 006 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del Cannabis", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º.** El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 49º.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.



José Daniel López  
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará frente al cannabis y sus derivados para el uso recreativo por parte de mayores de edad ~~y dentro de los establecimientos que disponga la ley~~. Tampoco aplicará para la destinación científica de estas sustancias, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. La Ley podrá restringir y sancionar el porte y consumo del cannabis y sus derivados en espacios públicos y zonas comunes.

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y en favor de la recuperación de los enfermos dependientes o adictos.

Cordialmente,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá



José Daniel López  
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 07 de septiembre de 2020

Señor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

*Acabado  
Sept-16/2020  
Adonis*  
Aprobada  
Sr: 19  
No: 12

Asunto: Proposición para modificar el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo número 006 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del Cannabis".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo número 006 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del Cannabis", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º.** El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

**ARTÍCULO 49o.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.



José Daniel López

Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o psicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará frente al cannabis y sus derivados para el uso recreativo por parte de mayores de edad y dentro de los establecimientos que disponga la ley. Tampoco aplicará para la destinación científica de estas sustancias, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. La Ley podrá restringir y sancionar el porte y consumo del cannabis y sus derivados en espacios públicos, y zonas comunes, y entornos escolares, entre otros.

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y en favor de la recuperación de los enfermos dependientes o adictos.

Cordialmente,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ

Representante a la Cámara por Bogotá

# PROPOSICION

*(Handwritten mark)*

SE CREA UNA POLITICA  
PUBLICA ESTRICTA  
PARA LA PREVENCIÓN Y  
ATENCIÓN  
DEL CONSUMO DE

CARBIS, Y SE DICTA  
UNA CATEDRA SOBRE  
LAS CONSECUENCIAS DEL

CONSUMO

*(Signature)*  
Adriana Nolasco

*(Signature)*  
Eduardo Rodríguez  
*(Signature)*  
David  
*(Signature)*  
... ..

*(Signature)*  
HAROLD GONZALEZ

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2020

Doctor

**Alfredo Rafael Deluque**

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

**Asunto:** Proposición Audiencia Pública

Respetado presidente, cordial saludo:

En mi calidad de representante a la Cámara por el departamento del Caquetá, de manera atenta y respetuosa, solicito a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se autorice la realización de una Audiencia Pública para evaluar el estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de la ciudad de Florencia – Caquetá, especialmente sobre los planes de emergencia y contingencia a implementar cuando se presentan afectaciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Para la realización de la audiencia pública, invítese a las siguientes personas:

- Ministro de Vivienda, Dr. Jonathan Malagón González
- Ministro de Minas y Energía, Dr. Diego Mesa
- Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Dra. Natasha Avendaño García
- Director de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, Dr. Jorge Alberto Valencia
- Gobernador del Caquetá, Sr. Arnulfo Gasca Trujillo
- Alcalde de la ciudad de Florencia, Dr. Luis Antonio Ruiz Ciceri
- Gerente de la electrificadora del Caquetá S.A., Electrocaquetá, Dr. Gerardo Cadena
- Gerente de la Empresa de Servicios de Florencia, SERVAF S.A., Dr. Álvaro Torres Cadena
- Gerente General de Alcanos de Colombia, Dr. William Fernando Oviedo Rojas
- Asamblea departamental del Caquetá
- Concejo de Florencia
- Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá
- Asociaciones de usuarios de servicios públicos del departamento del Caquetá

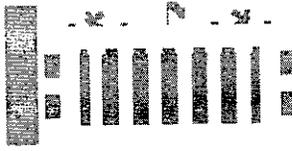
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Vías Florencia  
- Suaza

Constancia

Acta 15.

Septiembre 16 /20.



CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

**L** **HARRY  
GONZALEZ**  
REPRESENTANTE



Solito igualmente, se disponga del libro de registro como lo establece el reglamento, para que cualquier ciudadano interesado pueda participar.

Agradeciendo la amable atención.

Atentamente,

**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 4325100 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2020

Serv. Públicos  
Domic. Caquetá

Doctor  
**Alfredo Rafael Deluque**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Constancia

Acta 15.

Septiembre 16/20.

**Asunto:** Proposición Audiencia Pública sobre el estado de la vía Florencia-Suaza.

En mi calidad de representante a la Cámara por el departamento del Caquetá, de manera atenta y respetuosa, solicito a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se autorice la realización de una Audiencia Pública para evaluar el estado de la vía Florencia – Suaza, principal vía que comunica al departamento del Caquetá con el interior del país.

Los invitados harán referencia a las acciones realizadas para garantizar la movilidad del corredor vial, evitar la deforestación, la erosión y el desarrollo de actividades económicas, agrícolas, pecuarias y de turismo en el sector prohibido de este corredor vial.

Igualmente, se discutirán los temas relacionados con las actividades para garantizar la protección de la flora, la fauna y en general, de los ecosistemas presentes en este corredor vial, especialmente el área por encima de la cota 1.000 y el bosque de niebla.

Para la realización de la audiencia pública, invítase a las siguientes personas:

- Ministra de Transporte, Dra. Angela María Orozco Gómez
- Ministro de Ambiente, Dr. Ricardo José Lozano
- Directora del SINCHI, Dra. Luz Marina Mantilla
- Ministro de Minas y Energía, Dr. Diego Mesa
- Gobernador del Caquetá, Dr. Arnulfo Gasca Trujillo
- Gobernador del Huila, Dr. Luis Enrique Dussan
- Alcalde de Florencia, Dr. Luis Antonio Ruiz Ciceri
- Alcalde de Suaza, Dr. Moisés Ortíz
- Presidente de la Asociación de municipios del Caquetá, AMDELCA, Dr. Harold Pérez

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



- Asamblea departamental del Caquetá
- Asamblea departamental del Huila
- Concejo de Florencia
- Concejo de Suaza
- Director General de CORPOAMAZONÍA, Dr. Luis Alexander Mejía Bustos
- Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONÍA, Dr. Mario Ángel Barón
- Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Dr. Camilo Agudelo Perdomo

Solito igualmente, se disponga del libro de registro como lo establece el reglamento, para que cualquier ciudadano interesado pueda participar.

Agradeciendo la amable atención.

Atentamente,

**Harry Gloyanny González García**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 4325100 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Aprobada. Unanimidad.  
Septiembre 16 / 20  
Acta 15

Proposición No. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C. septiembre 2020

Señor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
**PRESIDENTE**

Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República

**Asunto: ADICIÓN – AUDIENCIA PUBLICA PROYECTO DE LEY 133 DE 2020**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, los Representantes a la Cámara que firmamos, y en calidad de ponentes, solicitamos participar de la audiencia pública aprobada en comisión sobre el Proyecto de Ley 133 de 2020 “Por el cual se Regula la Creación, Conformación y Funcionamiento de las Comisarías de Familia, se Establece el Órgano Rector y se Dictan Otras Disposiciones”. Así mismo, solicitamos se adicione a la lista de invitados las siguientes personas:

- Fidel Alejandro Ruiz Caicedo - Asesor Nacional de Abogacía e Incidencia Política – Aldeas infantiles  
Correo: [alejandro.ruiz@aldeasinfantiles.org.co](mailto:alejandro.ruiz@aldeasinfantiles.org.co)
- Gloria Carvalho – Secretaria Ejecutiva - Alianza por la Niñez Colombiana  
Correo: [secretariaejecutiva@alianzaporlaninez.org.co](mailto:secretariaejecutiva@alianzaporlaninez.org.co)
- Carolina Vergel – Docente – Universidad Externado  
Correo: [carolinavergel@gmail.com](mailto:carolinavergel@gmail.com)
- Omaira Orduz Rodriguez – Subdirectora para la familia– Secretaria de Integración Social  
Correo: [rorduz@sdis.gov.co](mailto:rorduz@sdis.gov.co)
- Nubia Patricia Bolívar Sánchez – Docente – Universidad Nacional de Colombia



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Correo: [npbolivars@unal.edu.co](mailto:npbolivars@unal.edu.co)

- Marisol Palacio Cepeda - Fundadora – Centro de Pensamiento Crítico FIBESJ y Fundación Ama La Vida ALIWEN  
Correo: [fibesj@gmail.com](mailto:fibesj@gmail.com)
- Nelson Enrique Rivera Reyes – Fundación Renacer  
Correo: [nelson.rivera@fundacionrenacer.org](mailto:nelson.rivera@fundacionrenacer.org)
- Verónica Arbeláez Mejía - Presidenta de la Asociación Nacional de Comisarios y excomisaria de Familia del Municipio del Peñol, Antioquia  
Correo: [acfa1098@hotmail.com](mailto:acfa1098@hotmail.com)
- Sixta Adela Guzmán Torres - Vicepresidenta de la Asociación Nacional de Comisarios  
Correo: [sguzmant@sdis.gov.co](mailto:sguzmant@sdis.gov.co)

Atentamente,

**JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

**JUANITA MARÍA GOEBERTUS**  
Representante a la Cámara  
Bogotá D.C.

**MARGARITA MARÍA RESTREPO  
ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara - Partido Cambio Radical

# Juanita

— Goebertus  
Representante a la Cámara por Bogotá

Aprobada Unánimemente  
Acta 15  
Septiembre 16/20

Señor  
**Alfredo Rafel Deluque**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes

**Asunto: Solicitud de audiencia PL051 - 2020C**

Respetado Presidente,

Con fundamento en el artículo 236 de la Ley 5 de 1992, y en mi calidad de ponente, le solicito someta a consideración de la Comisión Primera la realización de una audiencia pública del Proyecto de Ley No. 051 de 2020 Cámara “*Por la cual se expiden las normas para la organización y funcionamiento de las Provincias Administrativas y de Planificación–PAP*” Adicionalmente, para tal efecto, le solicito que invite a las siguientes personas:

- Alicia Arango. Ministra del Interior.
- Mauricio Aguilar. Correo: [asistentegobernador@santander.gov.co](mailto:asistentegobernador@santander.gov.co). Gobernador de Santander.
- Luis Fernando Suárez. Correo: [gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co](mailto:gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co). Gobernador de Antioquia.
- Natalie Gómez Artehaga. Correo: [nagomez@dnf.gov.co](mailto:nagomez@dnf.gov.co). Subdirectora de Ordenamiento y Desarrollo Territorial DNP.
- Marcela Henao Arias. Cel. 3146417765, Correo: [provinciadelapaz@gmail.com](mailto:provinciadelapaz@gmail.com). Provincia La Paz.
- Wilder Echavarria Arango. Cel. 3142972385 y 3127067459. Correo: [wilderechavarria@gmail.com](mailto:wilderechavarria@gmail.com). Provincia del Agua Bosques y Turismo.

Carrera 7 # 8-68, Edificio Nuevo del Congreso  
Oficinas 527B- 537B  
Teléfono: 4325100 - Extensiones: 3809- 3810- 3811  
[juanitag@juanitaenelcongreso.com](mailto:juanitag@juanitaenelcongreso.com)  
[www.juanitaenelcongreso.com](http://www.juanitaenelcongreso.com)

# Juanita

Goebertus

Representante a la Cámara por Bogotá

- Rodrigo Hernandez. Correo: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co). Tel.(+57) 4 5204061 Alcalde de Rionegro, Antioquia
- Alejandro Echeverri. Correo: [aecheve30@eafit.edu.co](mailto:aecheve30@eafit.edu.co). Director de Urban, Universidad Eafit
- Nathalia Franco Borrero. Tel. 3394949 Extensión: 2310. Correo: [nathfra@uniandes.edu.co](mailto:nathfra@uniandes.edu.co). CIDER de la Universidad de los Andes.
- Carlos Alberto Patiño Villa. Tel: 3165000 Extensión: 10855 Correo: [ieu\\_bog@unal.edu.co](mailto:ieu_bog@unal.edu.co). Director de Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional

*Juanita Goebertus*

**Juanita Goebertus Estrada**  
Representante a la Cámara

Carrera 7 # 8-68, Edificio Nuevo del Congreso  
Oficinas 527B- 537B  
Teléfono: 4325100 - Extensiones: 3809- 3810- 3811  
[juanitag@juanitaenelcongreso.com](mailto:juanitag@juanitaenelcongreso.com)  
[www.juanitaenelcongreso.com](http://www.juanitaenelcongreso.com)

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2020

Aprobado Unanimidad  
Septiembre 16 / 20  
Acta 15

Doctor  
**Alfredo Rafael Deluque**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

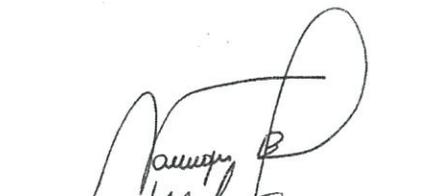
**Asunto:** Proposición Audiencia Pública

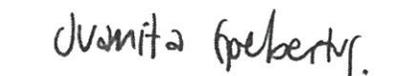
Respetado presidente, cordial saludo:

En nuestra calidad de ponentes, solicitamos respetuosamente a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se autorice la realización de una Audiencia Pública virtual, con el objetivo de evaluar la conveniencia del Proyecto de Ley Estatutaria No. 295 de 2020 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones", así como de conocer las diferentes percepciones académicas e institucionales, a efectos de enriquecer el debate.

De los Honorables Congresistas,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

  
**Jorge Enrique Burgos Lugo**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Córdoba

  
**Juanita Goebertus Estrada**  
Representante a la Cámara  
Bogotá D.C.

  
**Julio César Triana Quintero**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca



Doctora  
**Amparo Yaneth Calderón**  
Secretaria  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara Representantes

*Aprobada Unanimidad  
Septiembre 16/20  
Acta 15.*

**Asunto:** *Solicitud de Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se establece la fianza dentro del procedimiento penal colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario"*

Cordial saludo,

En consideración del artículo 230 de la Ley 5 de 1992, de acuerdo a la importancia de la materia y con el fin de fomentar un espacio idóneo de participación ciudadana para recopilar las observaciones ciudadanas y enriquecer el trámite legislativo de la iniciativa, solicito realizar Audiencia Pública del Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se establece la fianza dentro del procedimiento penal colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario", en fecha y horario que lo disponga la mesa directiva.

Atentamente,

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca

Bogotá, septiembre 1 de 2020

Doctor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

Presidente comisión primera Cámara de Representantes

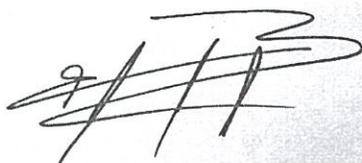
La ciudad

**Ref.** Proposición para realización de Audiencia pública sobre el proyecto de ley 152 de 2020 Cámara *“Por medio del cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones”*

Señor presidente,

Los firmantes de la presente proposición nos permitimos poner en consideración de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición que tiene por objeto celebrar Audiencia Pública en los términos de los artículos --- de la ley 5 de 1992 con el objetivo de escuchar a los ciudadanos respecto al proyecto de ley nombrado en la referencia del presente instrumento.

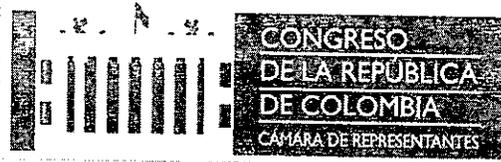
De los honorables congresistas,



**Edward David Rodríguez**



**Alfredo Rafael Deluque Zuleta**



**Ponente -Coordinador-**

**Ponente Coordinado**

**Adriana Matiz Vargas  
Ponente**

**Harry Giovanni González García  
Ponente**

**Jorge Méndez Hernández  
Ponente**

**Inti Raúl Asprilla Reyes  
Ponente**

**Luís Alberto Albán Urbano  
Ponente**

**Germán Navas Talero  
Ponente**

**Ángela María Robledo  
Ponente**

Aprobado Unanimidad  
Acta 15  
Septiembre 16 /20.

Bogotá, 11 de septiembre de 2020

Señor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**Referencia:** Solicitud de audiencia pública.

Respetado señor Presidente:

De manera atenta, y en nuestra calidad de autores del **Proyecto de Ley No 301 de 2020 Cámara** "Por medio de la cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", solicitamos se programe audiencia pública a fin de escuchar las intervenciones de la ciudadanía, la sociedad civil y la academia sobre el contenido de las iniciativas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992.

Cordialmente,



**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Autor y ponente



**JOSÉ JAIME USCÁTEGUI**  
Autor

Adjunto: Listado de invitados en Excel



CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
JUEGO POR LA DEMOCRACIA

**OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C septiembre 8 de 2020

*Aprobada Unanimidad.  
Acta 15/20  
Septiembre 16/20.*

Doctor:  
**ALFREDO DELUQUE**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá

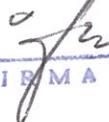
Respetado Señor Presidente:

En atención al artículo 230 y 264 numeral 3 de la ley 5ta de 1992, y teniendo en cuenta el trámite del proyecto de Ley 103 de 2020 Cámara Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia, por intermedio suyo solicito celebrar audiencia pública en relación al tema.

A su vez solicito se inviten a la Federación Nacional de Personerías de Colombia (FENALPER), a la asociación de personerías de Cundinamarca (APERCUINDI), a la Federación Colombiana de Municipios, a la Procuraduría General de La Nación y a la ciudadanía en general.

Agradezco su atención

  
**OSCAR SÁNCHEZ LEÓN**  
Representante a la Cámara

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 08 Sep 20  
HORA 9:20  
  
FIRMA

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2020

Honorable Representante  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

Aprobada Unanimidad.  
Acta 15  
Septiembre 16/20

Señor Presidente,

De conformidad con el artículo 135-8 de la Carta Política en concordancia con los artículos 233 y 249 de la Ley 5 de 1992, le solicito se someta a consideración de la Comisión la realización del debate de control político sobre el Impuesto al Carbono.

**CITACION**  
**DEBATE DE CONTROL POLITICO**

Cítese a los siguientes funcionarios:

- 1) ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA - **Ministro de Hacienda y Crédito Público**
- 2) RICARDO LOZANO PICÓN - **Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible**
- 3) DIEGO ANDRÉS MOLANO - **Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**

1

Para que absuelvan los siguientes **CUESTIONARIOS**:

**MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

1. ¿Cuál es el monto de los recursos recaudados por concepto del Impuesto al carbono discriminado durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020?
2. ¿Cuál es el monto de los recursos girados al Fondo Colombia en Paz del Impuesto al Carbono discriminado durante los años 2018, 2019 y 2020? Detalle cada una de las transferencias realizadas con sus respectivos soportes.
3. Si el monto a que se refiere la pregunta anterior es cero, ¿explique por qué no se han giraron o a dónde se giraron o dónde se encuentran esos recursos?
4. ¿Existen los recursos del Impuesto al Carbono para entregar al Fondo Colombia en Paz de manera inmediata?

5. ¿Cuál es el monto de los recursos girados al Fondo Colombia en Paz, destinados exclusivamente para la conservación de los bosques de la región de la Amazonia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1955 de 2019?

**MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

1. ¿Cuál subcuenta ha creado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Fondo Colombia en Paz?
2. ¿Cuándo fue creada por esa cartera ministerial la subcuenta en el Fondo Colombia en Paz?
3. ¿Cuáles son los criterios de sostenibilidad que se han definido para los proyectos a implementar?
4. ¿Ha presentado su cartera ministerial al Fondo Colombia en Paz los proyectos detallados para destinar el recaudo del impuesto al carbono? Detalle los proyectos y su monto.
5. ¿Cómo se han ejecutado los recursos del Impuesto al carbono destinados exclusivamente para la conservación de los bosques de la región de la Amazonia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1955 de 2019? discriminando por actividad, monto y receptores.

2

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

1. ¿Cuál es el monto de los recursos girados al Fondo Colombia en Paz por el Ministerio de Hacienda discriminado durante las vigencias 2018, 2019 y 2020? Si el monto es cero, explique por qué no se han girado.
2. ¿Una vez girado los recursos al Fondo Colombia en Paz por el Ministerio de Hacienda, cuánto tiempo es necesario para poner en marcha los proyectos detallados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible?
3. ¿Cuáles son los criterios de sostenibilidad que se han definido para los proyectos a implementar con recursos del Fondo Colombia en Paz?
4. ¿Cómo se ha afectado la operación del Fondo Colombia en Paz al no contar con los recursos del Impuesto al Carbono para implementar los proyectos ambientales?

**INVITACIÓN A FUNCIONARIOS**

Invítese a los siguientes funcionarios:

- Juan Carlos Mahecha Cañón - **Director Fondo Colombia en Paz**
- Carlos Felipe Córdoba Larrarte - **Contralor General de la República**

**CUESTIONARIO:**

**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

1. Sírvase informar ¿qué vigilancia sobre la gestión fiscal a los recursos provenientes del Impuesto al Carbono ha efectuado la Contraloría General de la República, durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, desde el punto de vista financiero, de gestión y resultados con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales?
2. ¿Sírvase informar y explicar a la Cámara de Representantes qué auditorías, indagaciones preliminares y/o procesos de responsabilidad fiscal ha adelantado ese órgano de control con relación a los recursos aprobados por el Congreso de la República referidos al Impuesto al Carbono durante las vigencias 2017, 2018 y 2019?

Cordialmente,

3



**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

Acta 15 1  
Septiembre 16/20

Aprobado Unanimidad

## PROPOSICIÓN

### Debate de Control Político

#### El Decreto 1174 de 2020: La precarización de los derechos de los trabajadores en Colombia

El gobierno nacional expidió el Decreto 1174 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente" en dicho decreto se establece la obligatoriedad de cotización bajo la modalidad de Beneficios económicos periódicos- BEPS- a los trabajadores que tengan relaciones laborales o contratos por prestación de servicios cuyos ingresos no lleguen al salario mínimo.

El artículo 53 de la Constitución Política es claro en establecer una retribución mínima y vital para los trabajadores dentro de los demás principios que debe contener un estatuto del trabajo, tal y como se puede observar:

*ARTÍCULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

*El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.*

La Constitución Política determina los mínimos de un estatuto del trabajo que el Decreto 1174 de 2020, no tiene en cuenta dentro de sus estipulaciones. Los derechos de los trabajadores colombianos están en juego por cuenta de unas consideraciones del gobierno Duque que pretende, por medio de un decreto, desconocer los avances que se han dado en derechos laborales y borrar de tajo lo expuesto por la Constitución todo bajo la excusa de mayores posibilidades para las personas que en la actualidad no logran conseguir un salario mínimo. Sin embargo, el gobierno nacional desconoce las implicaciones que las medidas adoptadas pueden acarrear en el mercado laboral actual.

El gobierno con este Decreto genera una zozobra en los trabajadores colombianos y las centrales obreras ya se han manifestado contra el mismo, afirmando:

*"Contiene medidas regresivas en materia laboral, acaba la jornada de trabajo de 8 horas, impone el trabajo por horas y días, acaba con el salario mínimo legal, elimina los aportes a seguridad social negando la protección de salud a cambio de un microseguro, elimina la garantía de un sistema de pensión que convierte en Beps introduciendo la pensión por debajo*

*del salario mínimo, no está obligado a afiliarse al trabajador a salud, riesgos laborales y caja de compensación, además no habrá sustitución pensional, en fin, es la destrucción legal del trabajo formal y la entronización de la ilegalidad bajo la protección de la Ley, en otras palabras, desmejorar a los trabajadores de tiempo completo, terminar sus contratos, indemnizarlos y volver a contratarlos por hora”<sup>1</sup>*

Por las anteriores consideraciones y obrando en virtud de los **artículos 114, 137 y 208 de la Constitución Política y el artículo 233 de la Ley 5 de 1992**, propongo a la comisión **la citación a debate de Control Político en la fecha, hora y lugar que designe la Mesa Directiva de la comisión** con el fin de conocer las implicaciones que el Decreto 1174 de 2020 puede llegar a tener en el mercado laboral. Se solicita **CITAR** al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público Alberto Carrasquilla, al señor ministro del Trabajo Ángel Custodio Cabrera Báez, al Ministro de Salud y Protección Social Fernando Ruiz Gómez y al Gerente de Colpensiones Juan Miguel Villa Lora.

Agradezco trasladar el cuestionario adjunto según corresponda.

De los Honorables Representantes;



**INTI RAÚL ASPRILLA REYES**

Representante a la Cámara por Bogotá

---

<sup>1</sup> Radio Nacional. Piso de protección social: centrales obreras demandarán decreto 1174. <https://www.radionacional.co/noticia/cut/piso-de-proteccion-social-centrales-obreras-demandaran-decreto-1174#:~:text=Piso%20de%20protecci%C3%B3n%20social%3A%20centrales%20obreras%20demandar%C3%A1n%20decreto%201174.-Mi%C3%A9rcoles%2C%2020%20Septiembre&text=El%20Decreto%201174%20del%2027.del%20empleado%20de%20un%2015%25>.

**INTI RAÚL ASPRILLA REYES**

Representante a la Cámara por Bogotá - Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8 – 68, Edificio Capitolio Nacional, oficina: Sótano

Teléfono: 390 40 50 extensiones 3573 – 3574

Correo electrónico: [inti.asprilla@camara.gov.co](mailto:inti.asprilla@camara.gov.co) o [agendaintiasprilla@gmail.com](mailto:agendaintiasprilla@gmail.com)



## Cuestionario

### I. Ministro de Hacienda y Crédito Público - Alberto Carrasquilla:

1. De acuerdo con las proyecciones hechas por su cartera, sírvase informar ¿Cuántas personas podrían llegar a ser beneficiarias del Piso de Protección Social establecido por el Decreto 1174 de 2020?
2. De acuerdo con dicha proyección, sírvase informar ¿Cuánto dinero se espera ingrese a las BEPS por cuenta de la cotización que se realizará con base en el Decreto 1174 de 2020?
3. ¿A cuánto asciende el monto de dinero asignado del presupuesto general de la nación al sistema subsidiado de salud en los años: 2019 y 2020?
4. ¿A cuánto ascendió el monto recaudado por concepto de impuesto al consumo destinado a la financiación en salud en los años 2018 y 2019?
5. Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 7° del Decreto 604 de 2013, el cual determina:

*Artículo 7°. Cálculo del valor del incentivo periódico. El valor del subsidio periódico que otorga el Estado, será igual al veinte por ciento (20%) del aporte realizado por el beneficiario del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos. Es decir, por cada cien pesos (\$100) que una persona aporte en el respectivo año, le corresponderá veinte pesos (\$20) adicionales considerados como el subsidio periódico que otorga el Estado.*

Sírvase informar, ¿a cuánto asciende el monto del subsidio periódico otorgado por el Estado de los años 2018 y 2019?

6. ¿Se prevé la participación de los Fondos de Pensiones Privados en la implementación del piso de Protección Social?

### II. Ministro del Trabajo- Ángel Custodio Cabrera Báez:

1. De acuerdo con las proyecciones hechas por su cartera, sírvase informar ¿Cuántas personas podrían llegar a ser beneficiarias del Piso de Protección Social bajo la modalidad de vinculados obligatorios, según establecido por el Decreto 1174 de 2020?
2. ¿Cómo se tiene presupuestado adelantar la fiscalización expuesta por el artículo 2.2.13. 14.5.2. del Decreto 1174 de 2020? En caso de que todavía no exista un plan para ser adelantado, sírvase informar el cronograma de formulación de la estrategia de fiscalización.
3. Sírvase informar ¿Cuenta el Ministerio de Trabajo con una proyección de las personas que se vincularon al Piso de Protección Social? Si la respuesta es afirmativa sírvase desagregar dicha afirmación por: i) Departamento, ii) Género.

**INTI RAÚL ASPRILLA REYES**

Representante a la Cámara por Bogotá - Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8 - 68, Edificio Capitolio Nacional, oficina: Sótano

Teléfono: 390 40 50 extensiones 3573 - 3574

Correo electrónico: [inti.asprilla@camara.gov.co](mailto:inti.asprilla@camara.gov.co) o [agendaintiasprilla@gmail.com](mailto:agendaintiasprilla@gmail.com)



4. ¿Cuáles son los mecanismos de protección al trabajador con los que cuenta el Ministerio de Trabajo en caso de que su empleador modifique la relación laboral que sostienen? Ejemplo: Si el empleador desvincula a su empleado y lo contrata por horas para poder acceder al Piso de Protección Social
5. ¿Cuáles serán las sanciones para los empleadores que modifiquen las relaciones laborales con sus empleados con el fin de acceder al Piso de Protección Social?
6. ¿Cuenta el Ministerio con el personal suficiente y capacitado para adelantar la fiscalización que establece el artículo 2.2.13. 14.5.2. del Decreto 1174 de 2020? En caso de ser afirmativa la respuesta sírvase exponer cuáles serán los cargos que se ocupen de ello.

### III. Ministro de Salud y Protección Social - Fernando Ruiz Gómez:

1. ¿Cuenta el Ministerio con una proyección de las personas que se vincularán al Piso de Protección Social y que ingresarán al Sistema Subsidiado de Salud? En caso de ser afirmativa la respuesta sírvase desagregar la información en: i) Departamento, ii) Género.
2. ¿Cuántas personas fueron vinculadas al sistema subsidiado de salud en los años 2018 y 2019? Desagregue la información por departamentos
3. Teniendo en cuenta la tasa de desempleo actual, ¿Cuántas personas se han vinculado al sistema subsidiado de salud en el año 2020?
4. ¿Cuántas personas se encuentran cotizando al sistema contributivo en salud?
5. Sírvase informar ¿Cuántas personas cotizaron al sistema contributivo en salud en los años 2018 y 2019?
6. Sírvase informar ¿Cómo se cubrirán las incapacidades comunes de las personas que se vinculen al sistema de Piso de Protección Social?
7. ¿Cuántas personas mayores de edad se encuentran vinculadas al sistema contributivo en salud en calidad de beneficiarios? Desagregue la información en: i) Departamentos, ii) Género.

### IV. Gerente de Colpensiones - Juan Miguel Villa Lora:

1. ¿Cuántas personas se encuentran vinculadas al Programa de Beneficios económicos periódicos? Desagregue la información de la siguiente forma: i) por departamento, ii) por género.
2. ¿Cuántas personas se benefician actualmente del Programa de Beneficios Económicos Periódicos? Desagregue la información especificando: i) montos de beneficio, ii) número de personas beneficiadas.
3. ¿Cuántas anualidades vitalicias se han entregado desde el año 2018 a la fecha?
4. ¿Cuántas personas se esperan ingresen al Programa de Beneficios Económicos Periódicos con la puesta en marcha del Decreto 1174 de 2020?

#### INTI RAÚL ASPRILLA REYES

Representante a la Cámara por Bogotá - Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8 - 68, Edificio Capitolio Nacional, oficina: Sótano

Teléfono: 390 40 50 extensiones 3573 - 3574

Correo electrónico: [inti.asprilla@camara.gov.co](mailto:inti.asprilla@camara.gov.co) o [agendaintiasprilla@gmail.com](mailto:agendaintiasprilla@gmail.com)

Aprobada Unanimidad.  
Acta 15.  
Septiembre 16 /20

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2020

Representante  
**Alfredo Rafael Deluque Zuleta**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Ciudad

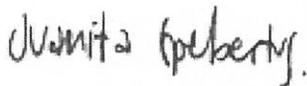
**Asunto: Adición a la proposición aprobada por comisión primera para debate de control político**

Apreciado Presidente,

Respetuosamente solicitamos se adicionen los siguientes funcionarios para ser citados al debate de control político aprobado por la comisión primera relacionado con "los múltiples homicidios colectivos que se han presentado en los últimos días en distintos departamentos del país":

1. Ministra del Interior, Alicia Arango
2. Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional, Rafael Guarín
3. Alto Comisionado para la Paz, Miguel Ceballos.

Igualmente, enviamos una adición al cuestionario, que deberán responder todas las personas citadas tanto en la proposición inicial como en la presente.



**Juanita Goebertus Estrada**  
Partido Verde

**Adición al cuestionario debate de control político relacionado con “los múltiples homicidios colectivos que se han presentado en los últimos días en distintos departamentos del país”**

**Ministro de Defensa Nacional**

1. ¿Qué estudio técnico justifica la afirmación hecha sobre la causalidad entre la reducción de cultivos de uso ilícito y la reducción en el acontecimiento de masacres?
2. Teniendo en cuenta que el aumento de pie de fuerza no ha contribuido a mejorar las situaciones de seguridad en el territorio ¿cuáles serán los cambios impulsados por el Ministerio de Defensa para mejorar dichas condiciones?
3. ¿Cuál es el canal de atención para las alertas de afectaciones a las comunidades?
4. ¿Cuáles son los tiempos de implementación del Plan Único de Seguridad y que medidas contemplarán respecto al objetivo de proteger a la población y contribuir a su bienestar?
5. En los Planes Especiales de Intervención Integral se afirma que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa harán seguimiento al cumplimiento de las directrices a la Fuerza Pública que provienen de la CIPRAT, ¿qué elementos se tienen en cuenta para llevar a cabo dicho seguimiento?
6. En los Planes Especiales de Intervención Integral se afirma que el Centro de Fusión de Inteligencia, en desarrollo del Plan de Inteligencia, desarrollará actividades orientadas a anticipar e identificar factores de desestabilización que amenazan a las comunidades, con el fin de garantizar su protección. ¿Cómo se han ajustado estas actividades dado el contexto actual?
7. ¿Cuál es la articulación específica que se está dando entre la Fiscalía General de la Nación y la Fuerza Pública para la captura y efectiva judicialización de los responsables de las masacres?
8. ¿Cuál es la estrategia del Ministerio de Defensa en términos de medidas anti-corrupción en la Fuerza Pública?
9. Teniendo en cuenta los cambios en el escenario operacional de las Fuerzas Militares después de la dejación de armas de las FARC-EP, ¿qué proceso(s) se han adelantado o están siendo diseñados, con el objetivo de redefinir los roles y misiones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para responder de manera más efectiva a los nuevos desafíos?
10. ¿Cuáles son las directivas que regulan el uso de la fuerza en el marco de las operaciones militares? Teniendo en cuenta los cambios en el escenario operacional de las Fuerzas Militares después de la dejación de armas de las FARC-EP, ¿se ha diseñado o planeado algún ajuste a las regulaciones de uso de la fuerza?

**Ministra del Interior**

1. ¿Cuál es el estado actual del Plan de Atención Oportuna y cómo este ha ayudado a prevenir el asesinato de líderes sociales?
2. ¿Cuál es el estado de implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, creado mediante el Decreto 660 de 2018?
3. ¿Cuál es el tiempo de atención de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo?
4. En los Planes Especiales de Intervención Integral se afirma que los Ministerios del Interior y Defensa harán seguimiento al cumplimiento de las directrices a la Fuerza Pública que provienen de la CIPRAT, ¿qué elementos se tienen en cuenta para llevar a cabo dicho seguimiento?
5. ¿Cómo se pretende ajustar el enfoque de protección individual basado en el blindaje material de los protegidos a uno colectivo, integral y territorial, necesario en el contexto actual?
6. En los Planes Especiales de Intervención Integral se afirma que a instancias del Comité Territorial se establecerán mecanismos permanentes con las comunidades y sus organizaciones en situación de riesgo, al igual que con las autoridades locales, con el fin de mejorar la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ¿qué mecanismos se han establecido dado el contexto actual?
7. En los Planes Especiales de Intervención Integral se afirma que se deben elaborar lecturas integrales y específicas para cada municipio, sobre la naturaleza de las amenazas a las comunidades y a los líderes sociales, de forma que se identifiquen estructuras criminales y otros actores delictivos que tienen relación con realización de homicidios y ataques, las tensiones sociales, los conflictos de diversa índole y los diferentes factores que son relevantes en la configuración de contextos de violencia y criminalidad. ¿Cómo se han ajustado estas lecturas dado el contexto actual?

### **Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional**

1. ¿Cuáles son los tiempos de implementación del Plan Único de Seguridad y qué medidas contemplarán respecto al objetivo de proteger a la población y contribuir a su bienestar?
2. ¿Cómo se justifica que Cauca no haga parte de las Zonas Futuro?
3. ¿Cuál es el avance en el diseño e implementación de políticas para el desmantelamiento de las organizaciones criminales que han sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo?
4. En los Planes Especiales de Intervención Integral se afirma que a instancias del Comité Territorial se establecerán mecanismos permanentes con las comunidades y sus organizaciones en situación de riesgo, al igual que con las autoridades locales,

con el fin de mejorar la eficacia e idoneidad de las medidas de protección. ¿Qué mecanismos se han establecido dado el contexto actual?

5. En los Planes Especiales de Intervención Integral se afirma que se deben elaborar lecturas integrales y específicas para cada municipio, sobre la naturaleza de las amenazas a las comunidades y a los líderes sociales, de forma que se identifiquen estructuras criminales y otros actores delictivos que tienen relación con realización de homicidios y ataques, las tensiones sociales, los conflictos de diversa índole y los diferentes factores que son relevantes en la configuración de contextos de violencia y criminalidad. ¿Cómo se han ajustado estas lecturas dado el contexto actual?
6. ¿Cuál es la relación entre la política de seguridad y los PEII, con los Planes de Campaña de las Fuerzas Militares y el Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional? ¿Cuál fue la participación de las Fuerzas Militares y de la Policía en el diseño de los PEII y cómo se refleja en su planeación interna?

#### **Director General de la Policía Nacional**

1. Respecto a la base de homicidios de información pública publicada por la Policía Nacional ¿por qué razón se eliminaron 11 columnas de la base, la cual venía siendo la misma desde el 2010 hasta el 2019?

#### **Alto Comisionado para la Paz**

1. ¿Cuáles han sido los resultados del Decreto 965 de 2020?
2. Teniendo en cuenta estos resultados, ¿se considera necesario hacer ajustes normativos o de política pública adicionales, de manera que se logre hacer más efectivo el proceso de sometimiento de integrantes del ELN, así como de otros Grupos Armados Organizados?
3. ¿Qué decisiones se han tomado en el marco de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad con el fin de prevenir afectaciones como las masacres?

#### **Fiscal General de la Nación**

1. ¿Cuáles son los resultados del esclarecimiento de masacres y/o homicidios colectivos para 2019 y lo que va del 2020?
2. ¿Cuál es la articulación específica que se está dando entre la Fiscalía General de la Nación y la Fuerza Pública para la captura y efectiva judicialización de los responsables de las masacres?